

NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RECURSO DE REVISIÓN
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA COMISIONADA PONENTE
EXPEDIENTE: IZAI-RR-97/2022
RECURRENTE: C. Mine Segovia
SUJETO OBLIGADO: LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

**C. Mine Segovia
P R E S E N T E**

V I S T O el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha nueve de marzo del presente año, a las ocho horas treinta minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000037**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha dieciocho de marzo del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva.- Conste. ---
----- DOY FE.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/spg

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTRA. NUBAI CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE

NÚM. DE OFICIO: 432/2022

EXPEDIENTE: IZAI-RR-97/2022

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

**DIP. XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha nueve de marzo del presente año, a las ocho horas treinta minutos, la **C. Mine Segovia** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **321105422000037**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **“La entrega de información incompleta”**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-97/2022**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ¹

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de marzo del dos mil veintidós.



MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE



LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

RDL/spg

C.C.p. *Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).*

¹ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AL PRACTICARLA, LA AUTORIDAD DEBE ANEXAR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DEL QUE DERIVE, LA CONSTANCIA FEHACIENTE DE RECEPCIÓN POR SU DESTINATARIO. Época: Décima Época; Registro: 2004530. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XXIV, Septiembre de 2013, Tomo 3; Materia(s): Común, Administrativa; Tesis: XIII.T.A.3 A (10a.); Página: 2616.

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-97/2022
RECURRENTE:	C. Mine Segovia
SUJETO OBLIGADO:	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a catorce de marzo del dos mil veintidós.

VISTO el escrito presentado por la **C. Mine Segovia** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha nueve de marzo del presente año, a las ocho horas treinta minutos, en razón a la solicitud con el folio 321.10542200037, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, para proceder a determinar su admisión o desechamiento según proceda, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

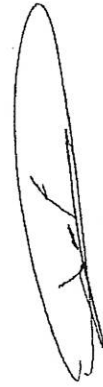
TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**



INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES



Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidenta

Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo
Secretaria Ejecutiva

AUTO DE ADMISIÓN

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RECURSO DE REVISIÓN
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA COMISIONADA PONENTE
EXPEDIENTE: IZAI-RR-97/2022
RECURRENTE: C. Mine Segovia
SUJETO OBLIGADO: LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

VISTO el **AUTO DE TURNO** de fecha catorce de marzo del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha nueve de marzo del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **321105422000037**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha cuatro de febrero del presente año a las diez horas cincuenta y dos minutos, solicitó información pública mediante el folio **321105422000037**, en la cual requería:

"cuanto es el sueldo mensual de Anahi Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez cuanto es el sueldo mensual de Jesus Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez además saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base" [Sic.]

SEGUNDO.- En fecha ocho de marzo del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha nueve de marzo del presente año a las ocho horas treinta minutos, a través de **Plataforma Nacional de Transparencia**, el recurrente presento recurso de revisión en contra de la respuesta a la solicitud emitida por el sujeto obligado, que a la letra señaló:

"en el link que me adjuntan no aparece el nombre de las personas que solicito la información de cuanto ganan quincenal o mensualmente, solo viene por categoria y en el oficio, solo me dicen que son de base, pero no me dice que categoria son los familiares de la diputada Karla Valdez." [Sic.]

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De inicio, resulta necesario revisar si el presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales exigidos por las fracciones del artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

I.El sujeto obligado. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

II.Nombre del solicitante que recurre o de su representante legal y medio para recibir notificaciones.

- a. *Nombre del recurrente.-* Mine Segovia.
- b. *Tercero interesado.-* No señalo ninguno.
- c. *Medio señalado para recibir notificaciones.-* A través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

III.Número de Folio de solicitud. 321105422000037

IV.Fecha de notificación de la respuesta. ocho de marzo del año dos mil veintidós.

V.El acto que se recurre. Se observa que el recurso versa en "**La entrega de información incompleta**" fracción **IV** del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

VI.Las razones o motivos de inconformidad.

"en el link que me adjuntan no aparece el nombre de las personas que solicito la información de cuanto ganan quincenal o mensualmente, solo viene por categoría y en el oficio, solo me dicen que son de base, pero no me dice que categoría son los familiares de la diputada Karla Valdez." [Sic.]

VII.La copia de la respuesta que se impugna.

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta." [Sic.]

De lo anteriormente referido, se observa que el recurrente **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el artículo 172 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Este Organismo Garante en aras del artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el número de folio proporcionado en el cual versa el presente recurso de revisión, fue posible extraer los siguientes documentos que

integran el presente recurso, mismos que de conformidad con el artículo 172 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas serán tomados en cuenta para el presente recurso de revisión:

1. Recurso de revisión registrado con el número de expediente IZAI-RR-97/2022.
2. Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de información registrada con el folio **321105422000037**, realizada el día cuatro de febrero del dos mil veintidós.
3. Captura de pantalla de la respuesta realizada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información; extraída del **Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información**, registrada el ocho de marzo del dos mil veintidós:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD	
Sujeto obligado: CIVIL (Legislatura del Estado de Zacatecas)	Fecha oficial de recepción: 04/02/2022
Organismo: Zacatecas	Fecha límite de respuesta: 28/02/2022
Folio: 321105422000037	Foto idioma:
Recepción de la solicitud: Dirección de	Estado: Terminada
Tipo de solicitud: Información pública	Condición a futuro de revisión: No
Finalidad: Otros usos frecuentes	Fecha límite para registro del recurso de revisión: 30/03/2022

Descripción de la solicitud: cuando se el Estado emitió la ley de acceso a la información en la que se estableció el día para dar respuesta, prima de lo que se emitió para el Estado de Zacatecas, prima de lo que se emitió para el Estado de Zacatecas, prima de lo que se emitió para el Estado de Zacatecas.

Fecha de cumplimiento: 04/02/2022

Archivos adjuntos: **Adjunto**

Fecha Recepción: 04/02/2022

Fecha Última Respuesta: 04/02/2022

Respuesta: Se anexa carpeta zip que contiene archivo de transparencia en formato PDF y Word para su consulta.

Adjuntos Respuesta: **Adjunto Respuesta**

4. La respuesta realizada por el sujeto obligado la cual consta de un documento adjunto:

- a. Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se tiene por **ADMITIDO el RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **Mine Segovia** en contra de la **LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas**; asimismo, este Organismo Garante observa que de lo anterior se actualiza el supuesto del artículo 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Este Organismo Garante solicita a la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas proporcione la información para que especifique a que categoría pertenecen Anahí Valdez y Jesús Marco Espinoza.

En consecuencia, procedase a integrar el expediente **IZAI-RR-97/2022**, mismo con el que se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación las partes manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

De igual forma, se ordena registrar en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número que le correspondido, e integrar su expediente respectivo.

SEGUNDO.- En caso de que el supuesto por el cual se interpone el presente **RECURSO DE REVISIÓN** haya sido presentado por alguna de las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el recurrente podrá interponer de nueva cuenta recurso de revisión de conformidad con el último párrafo del artículo en mención, pudiendo el promovente interponerlo a través de la dirección de correo: recursos@izai.org.mx, asimismo se deja a salvo el derecho a solicitar la información pública de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- De igual manera cualquier comunicación del Recurrente a este Instituto, podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónicamente, a la dirección de correo: recursos@izai.org.mx o a través del **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**.

Se informa a la parte recurrente que la notificación se realizará mediante el **SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI)** mediante la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT)**, misma que respetara el medio señalado para oír y recibir notificaciones, esto de conformidad con los artículos 49 y 50 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y con los artículos 56 fracciones I, II y 62 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.¹

¹ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AL PRACTICARLA, LA AUTORIDAD DEBE ANEXAR EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL DEL QUE DERIVE, LA CONSTANCIA FEHACIENTE DE RECEPCIÓN POR SU DESTINATARIO. Época: Décima Época. Registro: 2004530; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXIV, Septiembre de 2013, Torno 3; Materia(s): Común, Administrativa; Tesis: XIII.T.A.3 A (10a.); Página: 2616.

NOTIFIQUESE AL SUJETO OBLIGADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS; ASÍ COMO A LA PARTE RECURRENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO** Secretaria Ejecutiva.-----DOY FE.


MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA
COMISIONADA PONENTE


LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO
SECRETARIA EJECUTIVA

Conste.- El presente **RECURSO DE REVISIÓN** se registró en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número de expediente **IZAI-RR-97/2022**.-----DOY FE.


RDJ/spg



Sistema de comunicación con los sujetos

Inicio sesión como **Administrador** **Picazo Galvéz** (recursos@izai.org.mx) R:220304.0123.1

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-97/2022

Razón de la interposición

en el link que me adjuntan no aparece el nombre de las personas que solicito la información de cuanto ganan quincenal o mensualmente, solo viene por categoría y en el oficio, solo me dicen que son de base, pero no me dice que categoría son los familiares de la diputada Karla Valdez.

Folio de la solicitud

321105422000037

Recurrente

Mine Segovia

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
09/03/2022
08:30:00 AM

Sujeto obligado
LXIV
Legislatura del Estado de Zacatecas

Estado actual
Turnado

[Visualizar histórico](#)



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

Acuse de recibo

izai
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

04/02/2022 10:25:52 AM

Solicitud de Información Pública

Hemos recibido exitosamente la solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio	3211054220000037
Fecha de presentación	04/02/2022 10:25:52 AM
Nombre del solicitante	Mine Segovia
Razón Social	
Representante Legal	
Correo electrónico	
Dependencia/Entidad	LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
Información Solicitada	cuanto es el sueldo mensual de Anahi Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez cuanto es el sueldo mensual de Jesus Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez además saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base
Datos adicionales	
Formato de la información	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena)	
Documentación anexa	

* Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley correspondiente y disposiciones aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. (Art. 110 LTAIPEZ)

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud

Respuesta a su solicitud (Art. 101 LTAIPEZ)	20 días hábiles	08/03/2022
En caso de que la pregunta sea ambigua o se requiera complementar la solicitud (Art. 97 LTAIPEZ)	5 días hábiles	14/02/2022
Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información (Art. 101 LTAIPEZ)	30 días hábiles	23/03/2022

Observaciones

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio del que usted haya seleccionado. Independientemente de lo anterior, las notificaciones oficiales se realizarán por esta vía.
Si usted recibe una notificación de que requieren más datos para atender su solicitud, o que es poco clara y no responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema. Con fundamento en el artículo 97 de LTAIPEZ.
Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar a la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Recursos de revisión

En caso de que usted no esté conforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud de información por considerar que es inexacta, incompleta, disintenta a la solicitada, o por falta de respuesta, podrá interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ya sea a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o personalmente, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución administrativa impugnada.

Para más información sobre presentación de Recursos de Revisión, puede comunicarse al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los teléfonos 492 925 1621 y 800 59 01 977, enviar sus dudas a la cuenta de correo electrónico soporte@izai.org.mx o acudir personalmente a las instalaciones ubicadas en Av. Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zac.

FOLIO: 321105422000037

FECHA Y RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Fecha y documentación de la Respuesta de LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas a la solicitud con número de folio 321105422000037 en ocho de marzo de 2022:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas Órgano garante: Zacatecas
Fecha oficial de recepción: 04/02/2022 Fecha límite de respuesta: 09/09/2022
Folio: 321105422000037 Estatus: Terminada
Tipo de solicitud: información pública Candidata a recurso de revisión: No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quiéren envío	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	04/02/2022	Solicitante		
Notificación de respuesta de información disponible vía PNT	08/03/2022	Unidad de Transparencia		

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado: LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
Órgano garante: Zacatecas
Folio: 321105422000037
Recapitulación de la solicitud: Electrónica
Tipo de solicitud: Información pública
Temática: Otros más frecuentes

Fecha oficial de Respuesta: 04/02/2022
Fecha límite de respuesta: 09/09/2022
Folio Interno:
Estatus: Terminada
Candidata a recurso de revisión: No
Fecha límite para registro de recurso de revisión: 04/03/2022

Descripción de la solicitud: cuando es el sueto mensual de abril, vialde, la hermana de la diputada Ana María Vialde Cuatrecasas es el sueto mensual de junio, María Esperanza, prima de la diputada Ana María Vialde Cuatrecasas saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base

Datos complementarios:

Archivos adjuntos: **ACUSE**
Fecha Respuesta: 04/02/2022

Fecha Última Respuesta: 04/02/2022
Respuesta: Se envía carpeta zip que contiene el folio de respuesta en formato PDF y Word para su consulta.

Adjuntos) Respuestas: **ADJUNTO RESPUESTA**



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

C. MINE SEGOVIA
PRESENTE.

UTPLEZ/357/2022
Asunto: respuesta

Vista y atendida su solicitud de información, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 321105422000037, con fecha 04 de febrero del año 2022, y en la cual solicitó lo siguiente:

“Cuanto es el sueldo mensual de Anahi Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez cuanto es el sueldo mensual de Jesus Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez además saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base.” [sic]

Recibida y turnada que fue la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, se emite la respuesta siguiente:

Para conocer el sueldo mensual de los CC. Anahi Valdez y Jesús Marco Espinoza deberá ingresar a la página de Transparencia del Poder Legislativo en el siguiente acceso:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzI=&idSujetoObligado=MTEwNTQ=#inicio>

Al ingresar deberá realizar los pasos siguientes:

- Seleccionar Artículo 39
- Dar clic en el botón VII Tabulador y Sueldos.
- A continuación se desplegará un acceso donde deberá seleccionar la opción Remuneración Bruta y Neta 4to semestre.
- Aparecerá un botón XLS, en el cual deberá dar clic.
- A continuación se realizará una descarga de un archivo en formato Excel.
- Una vez descargado el archivo, podrá consultar las remuneraciones de las personas señaladas en su solicitud.

Nombre	Inicio de relación laboral	Estatus laboral actual
Laura Anahí Valdez Espinosa	01 de noviembre de 2019	Base
Jesús Espinoza Marco	01 de septiembre de 2021	Base




LXV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

El artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 08 DE MARZO DEL 2022
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN GERARDO GONZÁLEZ VILLEGAS.

Con copia:
Dip. José Guadalupe Correa Valdez.- Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política/Comité de Transparencia.-
Para su conocimiento.
Archivo.



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE JACAREACÁ
2021 - 2024

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE SERVICIOS PERSONALES PARA PERSONAL DE BASE, CONTRATOS Y CONFIANZA

Tabulador Vigente a Partir del 1 de Septiembre del 2021

Elemento	Categoría (Código)	Salario Base	Bono Mensual	Bono Prorrateo	Cuota ISSS-REPS	Cuota Sindical	Total y percepción Sindicalizados	Total y percepción no Sindicalizados
NIVEL BASE-SINDICALIZADOS								
AUXILIAR DE SERVICIOS	AM2	4,397.36	1,937.72	2,500.00	654.33	43.97	8,136.78	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AE2	4,725.29	1,937.72	2,500.00	703.14	47.25	8,412.72	
ANALISTA	AN1	5,666.00	1,925.29	2,500.00	744.35	50.02	8,645.71	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	ANE1	5,951.90	1,890.11	2,500.00	885.64	59.52	9,107.41	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TEC1	6,294.14	1,840.68	2,500.00	936.57	62.94	9,635.31	
ANALISTA TECNICO	TCE1	6,554.13	1,781.19	2,500.00	975.25	65.54	9,794.52	
AUXILIAR DE SERVICIOS	AM2	7,093.84	1,659.28	2,500.00	1,055.56	70.94	10,126.62	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AE2	7,854.36	1,398.51	2,500.00	1,168.73	78.54	10,505.60	
ANALISTA	AN1	9,098.49	866.59	2,500.00	1,353.86	90.98	11,020.24	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	ANE1	10,069.35	501.94	2,500.00	1,498.32	100.69	11,472.28	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TEC1	4,136.90	1,937.71	2,250.00	605.64		7,718.97	
ANALISTA TECNICO	TCE1	4,445.49	1,937.71	2,250.00	650.62		7,962.38	
AUXILIAR DE SERVICIOS	AM2	4,706.08	1,937.71	2,250.00	688.97		8,204.82	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AE2	5,236.33	1,925.29	2,250.00	766.60		8,645.02	
ANALISTA	AN1	5,599.35	1,890.11	2,250.00	819.75		8,919.72	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	ANE1	5,921.35	1,840.68	2,250.00	866.89		9,145.14	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TEC1	6,165.92	1,781.20	2,250.00	902.69		9,294.44	
ANALISTA TECNICO	TCE1	6,673.64	1,659.27	2,250.00	977.02		9,605.89	
AUXILIAR DE SERVICIOS	AM2	7,389.13	1,398.50	2,250.00	1,081.77		9,955.86	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AE2	8,559.60	866.59	2,250.00	1,253.12		10,423.06	
ANALISTA	AN1	9,472.96	501.94	2,250.00	1,386.84		10,838.06	
Nivel de CONTRATOS								
AUXILIAR DE SERVICIOS	AM2	2,965.99	1,626.94	991.04			5,583.97	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	AE2	2,986.67	1,626.94	991.04			5,614.65	
ANALISTA	AN1	3,543.40	1,626.94	991.04			6,161.38	
ANALISTA ESPECIALIZADO(A)	ANE1	3,505.61	1,616.61	991.04			6,113.16	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	TEC1	3,749.06	1,586.97	991.04			6,327.07	
ANALISTA TECNICO	TCE1	4,143.07	1,545.48	991.04			6,679.59	
Jefe de UNIDAD	JEFE DE UNIDAD	4,159.46	1,495.53	991.04			6,646.03	
Jefe de DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,465.49	1,393.16	991.04			6,849.69	
Subdirector	SUBDIRECTOR	4,675.37	1,174.22	991.04			6,840.63	
Director(A)	DIRECTOR(A)	5,766.20	727.61	991.04			7,484.85	
Nivel de CONFIANZA								
Jefe de UNIDAD	JEFE DE UNIDAD	6,349.17	421.44	991.04			7,761.65	
Jefe de DEPARTAMENTO	JEFE DE DEPARTAMENTO	10,328.23	0.00	2,250.00	1,512.20		11,067.03	
Subdirector	SUBDIRECTOR	11,985.70	0.00	0.00	1,755.29		10,234.41	
Nivel de MANDOS SUPERIORES	Nivel de MANDOS SUPERIORES	11,066.85	0.00	0.00	1,620.48		9,448.37	
Director(A)	DIRECTOR(A)	18,528.04	0.00	0.00	2,712.51		15,815.53	
		7,527.52	0.00	0.00	1,102.03		6,425.49	



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/102/2022.

Asunto: Contestación de Recurso
de Revisión IZAI-RR-097/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento a su oficio marcado con el número 432/2022, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-097/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta Legislatura del Estado desestima las motivaciones por las que el usuario Mine Segovia (sic), señala a este Sujeto Obligado la entrega de la información incompleta que se otorgó en su momento a la solicitud 321105422000037.

Por lo anterior se anexan al presente informe justificado con su respectivo anexo, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

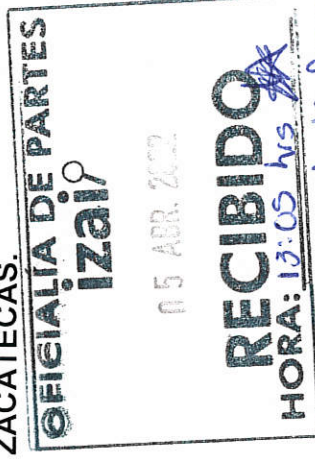
ZACATECAS, ZAC., 05 DE ABRIL DE 2022.
"2022, AÑO DE LA SALUD"
ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Con copia:
Archivo

Calle Fernando Villalpando #320
Col. Centro, Zacatecas, C.P. 98000
Página WEB: www.congresozac.gob.mx

Teléfonos:
(492) 922.88.13
(492) 922.87.28
email: correo@congresozac.gob.mx



1 Hoja, anexo de 10 fojas

RECURSO DE REVISIÓN: IZAI-RR-97/2022.

RECURRENTE: Mine Segovia (SIC).

SUJETO OBLIGADO: H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

OFICIO: DPLAJ/LXIV/102/2022.

En **seis** fojas útiles, con **un** anexo.

ASUNTO: Contestación.

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, con el carácter de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio del presente escrito, comparezco para exponer lo siguiente:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido en el oficio 432/2022, recibido a través del Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.

Lo anterior, dentro del expediente citado al rubro, promovido por Mine Segovia (sic), respecto de la respuesta que esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 321105422000037.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL. Con fundamento en el artículo 263, fracción VI, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, comparezco ante esta autoridad en representación de los intereses de la Legislatura del Estado.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

RECURRENTE: Mine Segovia (SIC).

I. a V. ...

VI. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá, por acuerdo delegatorio de cualquier miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales, la representación jurídica de la Legislatura en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la Legislatura, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público, de los hechos que lo ameriten.

Cualquiera de los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales podrá delegar la referida representación jurídica en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en otro servidor público de la Legislatura;

[...]

Asimismo, a efecto de acreditar la personalidad con la que se comparece, se anexa copia certificada del Acuerdo número 188, por el cual se designa al suscrito como Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, aprobado en la sesión celebrada el 17 de agosto de 2007.
(ANEXO 1)

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS. Solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa, a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, Gabriel Andrade Haro, Rocío Santoyo Reyes, Diego Miguel Espinosa Medina, María del Rosario García Botello, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado, dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

1. El pasado cuatro de febrero de año en curso, el usuario Mine Segovia (sic) presentó solicitud de información a esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 321105422000037.

La solicitud de información en mención, consta de la siguiente petición:

“cuanto es el sueldo mensual de Anahi Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez cuanto es el sueldo mensual de Jesus Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez además saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base” [sic]

2. En términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el pasado ocho de marzo del año en curso, la Legislatura del Estado, a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar contestación a la solicitud referida, en los términos señalados en el oficio UTPLEZ/357/2022, emitido por la Unidad de Transparencia de esta Representación Popular, y el cual obra dentro de las actuaciones del expediente citado al rubro.

3. En fecha nueve de marzo de los corrientes, la ahora recurrente se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, en relación a la solicitud antes precisada.

En particular, la inconformidad por la que se duele consta de la siguiente manifestación:

“en el link que me adjuntan no aparece el nombre de las personas que solicito la información de cuanto ganan quincenal o mensualmente, solo viene por categoría y en el oficio, solo me dicen que son de base, pero no me dice que categoría son los familiares de la diputada Karla Valdez.” [sic]

4. En tal sentido, en fecha 25 de marzo del año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el auto de turno de la inconformidad precisada con antelación para que en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtió efectos la notificación, esta Legislatura del Estado conteste lo que a su derecho convenga, dentro del expediente identificado como IZAI-RR-97/2022.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

PRIMERO. La Unidad de Transparencia en fecha 08 de marzo del año en curso dio contestación a la solicitud de información de folio 321105422000037 en la cual da respuesta al cuestionamiento referente a “cuanto es el sueldo mensual de Anahi Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez cuanto es el sueldo mensual de Jesus Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez...”, señalando que la

información requerida se podrá encontrar en la siguiente dirección electrónica

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzI=&idSujeToObligado=MTEwNTQ=#inicio

la citada dirección electrónica contiene la información que se solicita, remite a las obligaciones comunes de la Legislatura del Estado, sin embargo las instrucciones para acceder a la fracción VIII del artículo 39 “Sueldos” no fueron las precisas.

En ese orden de ideas, **se cometió un error al momento de orientar al solicitante para localizar la información de manera correcta en la dirección electrónica contenida en la respuesta del oficio UTPLEZ/357/2022, signado por el titular de la Unidad de Transparencia de esta H. Legislatura, donde se transcribe la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

SEGUNDO. Por lo anterior, reiteramos la respuesta otorgada al solicitante con la dirección correcta en la cual podrá acceder a la información como a continuación se describe:

Ingresar a la dirección electrónica
https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzI=&idSujeToObligado=MTEwNTQ=#inicio

Posteriormente deberá realizar los pasos siguientes:

- Se despliega una serie de iconos;
- Dar clic en el icono “Sueldos”;
- Seleccionar el formato “remuneración bruta y neta”;
- Dar clic en el icono descargar;
- Se despliega un menú de selección, que maraca 1-285
- Dar clic en descargar;
- Se despliega formato Excel; y
- Se selecciona el nombre del trabajador que se busca.

Por lo expresado, damos cuenta de que esta Soberanía Popular se encuentra comprometida con el Derecho al Acceso a la Información, y que en ningún momento se pretendió coartar el mismo.

En razón de lo anteriormente señalado y para acreditar las diversas afirmaciones realizadas en esta contestación, mí

representada, la Honorable Legislatura del Estado, ofrece los siguientes:

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto tanto legal como humano, en lo que beneficie a los intereses de mi representada.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las argumentaciones vertidas en la presente contestación, y que integran este expediente relativo al Recurso de Revisión IZAI-RR-97/2022, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada.

Mediante este caudal probatorio, este Instituto podrá constatar, con mayores elementos, que en el caso en estudio, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, atendió en tiempo y forma legales, los planteamientos de la ahora recurrente, por lo que esta Soberanía Popular refrenda su compromiso inalienable con el derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-97/2022 interpuesto por el usuario Mine Segovia (sic), en contra de esta H. Soberanía Popular.

SEGUNDO. Se me tengan por ofrecidas las pruebas que referí en el capítulo respectivo de este escrito y, en su momento, sean debidamente valoradas, en los términos y para los efectos señalados en esta contestación.

TERCERO. En su oportunidad, se confirme la respuesta emitida por esta Soberanía Popular de conformidad con lo argumentado en el apartado de contestación, con fundamento en lo previsto por el artículo 179, fracción II de la Ley de

RECURRENTE: Mine Segovia (SIC).

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en tanto que se cumple con la información solicitada y, por otra parte, se esgrimen los fundamentos y motivos por los que mi representada actuó con apego al principio garantista de máxima publicidad cuidando en todo momento el derecho humano de la transparencia y el acceso a la información.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

**Zacatecas, Zac., 05 de abril de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”**

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURIDICOS
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**

ANEXO

1

*Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.*

ACUERDO # 188

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

Los Diputados PEDRO GOYTIA ROBLES, ROMÁN CABRAL BAÑUELOS, JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ y CONSTANTINO CASTAÑEDA MUÑOZ, en su carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura sometieron a la consideración del Pleno lo siguiente:

RESULTANDO ÚNICO.- En fecha 15 de marzo del presente año, la Licenciada Leticia Catalina Soto Acosta, presentó a la Presidencia de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular de la Dirección de Procesos Legislativos Jurídicos de esta Legislatura.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

CONSIDERANDO

Que con motivo de la aceptación de la renuncia presentada, y una vez que la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos ha quedado acéfala, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 81 y 113 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 235 de nuestro Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno el nombramiento del nuevo Titular del cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos.

Ante tal circunstancia, por acuerdo del Pleno se determinó proponer al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para ocupar dicho cargo, una vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que al efecto establece el artículo 233 del Reglamento General del Poder Legislativo, para ocupar el cargo vacante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de Acordarse y se Acuerda:

ÚNICO.- Se designa al Licenciado JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, para que a partir de la fecha y una vez que rinda la protesta de Ley ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, asuma el cargo de Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del Estado, debiéndosele comunicar lo anterior para los correspondientes efectos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SIN TEXTO

Acuerdo por el que se designa Director de Procesos
Legislativos y Asuntos Jurídicos de la Legislatura del
Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Quincuagésima Octava
Legislatura del Estado, a los diecisiete días del mes de
agosto del año dos mil siete.

PRESIDENTA



DIP. RAQUEL ZAPATA FRAIRE

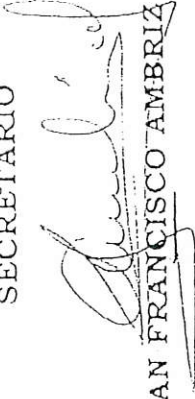


SECRETARIA



DIP. SARA GUADALUPE BUERBA SAURI

SECRETARIO



DIP. JUAN FRANCISCO AMBRIÁ VALDEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EL QUE SUSCRIBE, LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO, DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICO DE LA H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 263 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE LEGAJO, CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL LIBRO DE ACUERDOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CORRESPONDIENTE, AL 17 DE AGOSTO DE 2007, QUE CONTIENE EL **ACUERDO No. 188, POR EL QUE SE DESIGNA AL C. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO COMO DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS; MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTES.**

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A (05) CINCO DE ABRIL DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-097/2022
SUJETO OBLIGADO:	XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE:	MINE SEGOVIA
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA
COMISIONADA	POLENTE:
MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA	
PROYECTÓ:	LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ

Zacatecas, Zacatecas, a cinco de mayo del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-097/2022**, promovido por el usuario **Mine Segovia** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, el usuario MINE SEGOVIA solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 321105422000037, al sujeto obligado XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, la siguiente información:

... **cuanto es el sueldo mensual de Anahí Valdez, la hermana de la diputada Karla Dejanira Valdez.**

Cuanto es el sueldo mensual de Jesús Marco Espinoza, primo de la diputada Karla Dejanira Valdez

Además saber desde cuando entraron a laborar y si son de confianza o de base..." (SIC)

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, notificó la respuesta al ciudadano el ocho de marzo del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

"(...)

Para conocer el sueldo mensual de los CC. Anahí Valdez y Jesús Marco Espinoza deberá ingresar a la página de transparencia del Poder Legislativo en el siguiente acceso

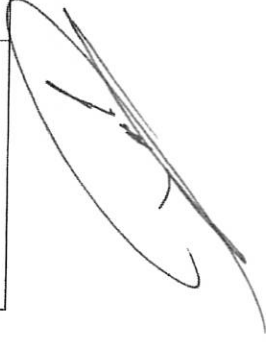
https://consultapublicamx/inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=Mzl=&idSujetoObligado=MTEwNTQ=inicio

al ingresar deberá realizar los pasos siguientes:

- Seleccionar artículo 39.
- Dar clic en el botón VII tabulador y Sueldos.
- A continuación se desplegará un acceso donde deberá seleccionar la opción remuneración Bruta y Neta 4to semestre.
- Aparecerá un botón XLS, en el cual deberá dar clic.
- A continuación se realizará una descarga de un archivo en formato Excel.
- Una vez descargado el archivo, podrá consultar las remuneraciones de las personas señaladas en su solicitud.

Nombre	Inicio de relación laboral	Estatus laboral actual
Laura Anahí Espinoza Valdez	01 de noviembre de 2019	Base
Jesús Francisco	01 de septiembre de 2021	Base





Espinoza Marco		
-------------------	--	--

(...)" (SIC)

TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha nueve de marzo del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó ante la falta entrega de información incompleta, interponiendo Recurso de Revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...en el link que me adjuntan no aparece el nombre de las personas que solicito la remuneración de cuánto ganan quincenal o mensualmente, solo viene por categoría y en el oficio, solo me dicen que son de base, pero no me dicen de que categoría son los familiares de la diputada Karla Valdez..." (SIC)

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada **Mtra. Nubia Coré Barrios Escamilla**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que en atención a la inconformidad aludida por el recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

*"Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:
[...]
VI. La entrega de información incompleta
[...]"*

Posteriormente se notificó a las partes, el día veinticinco de marzo del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de la PNT al recurrente y al sujeto obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 60 del Estatuto Orgánico de este Organismo Garante.

SEXTO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día cinco de abril del año dos mil veintidós, la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, en las que señala entre otras cosas lo siguiente:

"...la citada dirección electrónica contiene la información que se solicita, remite las obligaciones comunes de la Legislatura del Estado, sin embargo las instrucciones para acceder a la fracción VIII del artículo 39 "Sueldos" no fueron las precisas.

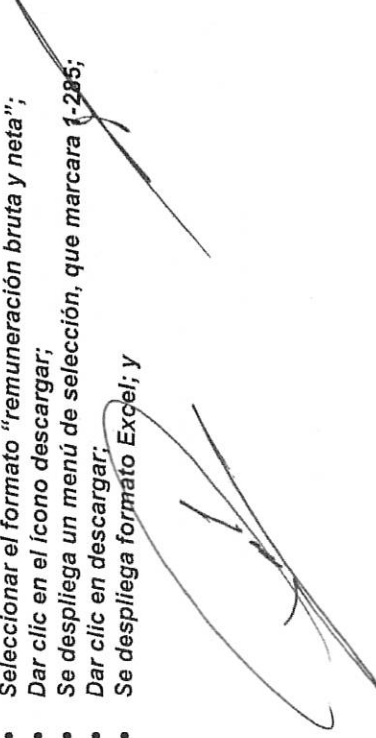
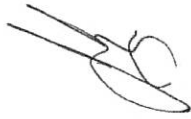
En ese orden de ideas, se cometió un error al momento de orientar al solicitante para localizar la información de manera correcta en la dirección electrónica contenida en la respuesta UTPLEZ/357/2022, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de esta H. Legislatura, donde se transcribe la dirección electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Por lo anterior, reiteramos la respuesta otorgada al solicitante con la dirección correcta en la cual podrá acceder a la información como a continuación se describe:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afMzI?_afEntidad=MzI=&idSujetoObligado=MTEwNTQ=#inicio

posteriormente deberá realizar los pasos siguientes:

- Se despliega una serie de iconos;
- Dar clic en el icono "Sueldos";
- Seleccionar el formato "remuneración bruta y neta";
- Dar clic en el icono descargar;
- Se despliega un menú de selección, que marca 1-285;
- Dar clic en descargar;
- Se despliega formato Excel; y



- *Se selecciona el nombre del trabajador que se busca. (...)"*
(sic)

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el seis de abril del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6º Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes **Legislativo**, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y

fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la XLIV Legislatura del Estado, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Poder Legislativo dentro de los cuales se encuentra dicha XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la inconformidad del ahora recurrente versa en obtener la información correspondiente a la remuneración de los servidores públicos Anahí Valdez y Jesús Marco Espinoza, así como su inicio de ingreso y si son de base o de confianza, toda vez que, en el Link que se le proporcionó por parte del Sujeto Obligado no aparece el nombre de las personas que solicitó ni la remuneración de cuánto ganan quincenal o mensualmente.

Respecto a lo anterior, la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, respondió a su solicitud al informarle el periodo de ingreso de los trabajadores y su estatus, anexando el link en donde podría encontrar la remuneración de los servidores públicos.

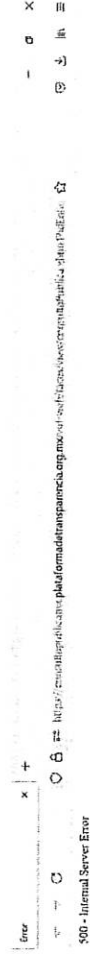
De ahí que, la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, en sus manifestaciones, reconoció que no dieron las instrucciones precisas para encontrar la información solicitada, toda vez que en la respuesta a la solicitud del recurrente le informaron que debía dar clic en el botón XLS en el que se aprecia el tabulador de sueldos, por lo que en ahora le informan que debe dar clic en el en el menú de selección que marca 1-285 y que ahí encontrará el listado de las percepciones de los trabajadores adscritos a la



Legislatura del Estado de Zacatecas., además manifestaron que el link proporcionado al usuario Mine Segovia no era el correcto, por lo que en su oficio DPLAJ/LXIV/102/2022 proporcionó el Link y los pasos en donde podría encontrar la remuneración de los servidores públicos adscritos a la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, el cual es el siguiente:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afMzI=&idSujetoObligado=MTEwNTQ=#inicio

Sin embargo, este Órgano Resolutor con la finalidad de verificar que el link descrito anteriormente conduzca a la información solicitada, advierte que no se pudo ingresar a la dirección web, debido a que marca error en la página como se observa en la siguiente imagen:



Por ende, no se puede acceder a la dirección electrónica que contiene las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a la XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas.

Asimismo, cabe señalar que el Sujeto Obligado debe proporcionar la información solicitada de acuerdo a sus obligaciones comunes, en

específico a la fracción VIII del artículo 39 que prevé las remuneraciones bruta y neta de los servidores públicos de base o de confianza.

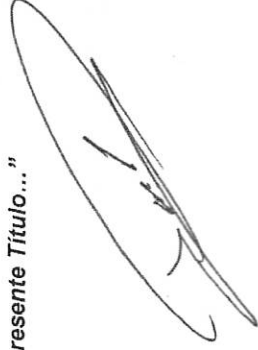
“...VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración...”

En vista de lo anteriormente expuesto, el Sujeto Obligado debe emitir la información solicitada, proporcionando la información correcta donde señale las remuneraciones que perciben los servidores públicos Laura Anahí Espinoza Valdez y Jesús Francisco Espinoza Marco, lo anterior, en el supuesto de que no se vuelva a cometer el mismo error y se garantice el acceso a la información.

Es menester señalar que el sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia es responsable de realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas en su artículo 29 fracción IV, de lo anterior, si bien, se puede tomar en cuenta el sujeto obligado no tiene la obligación de realizar un documento “ha doc” para emitir respuesta, si debe entregar la información en un formato comprensible y accesible para el ciudadano tal y como se preciso en el párrafo anterior, así como en el artículo 90 de la Ley Local de Transparencia que a la letra señala lo siguiente:

“...Artículo 90

Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título...”



Por lo expuesto y fundado, este Órgano Garante **MODIFICA** el presente Recurso de Revisión en términos del artículo 179 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, toda vez que, si bien el Sujeto Obligado proporcionó un nuevo hipervínculo, este no tenía la dirección electrónica correcta en la que el ciudadano pueda acceder a la información solicitada.

En consecuencia, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el usuario **Mine Segovia** en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**.

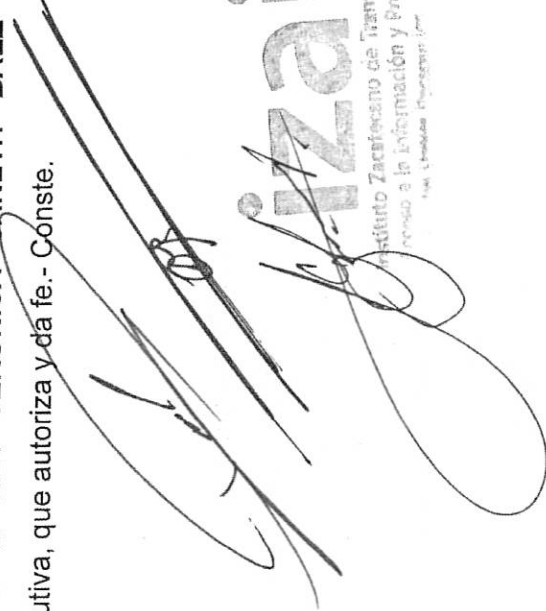

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la **XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas**, en consecuencia debe proporcionar información relativa a la remuneración solicitada de los

servidores públicos Laura Anahí Espinoza Valdez y Jesús Francisco Espinoza Marco para que la haga llegar a este Organismo Garante.

TERCERO.- Se INSTRUYE a la XLIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, para que en un **PLAZO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita a este Instituto la información solicitada en los términos anteriormente señalados, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se le apercibe al Sujeto Obligado que en caso de no cumplir con lo determinado en la presente resolución se le impondrán las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la ley.

CUARTO.- Notifíquese al Mine Segovia y al Sujeto Obligado XLIV Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante SIGEMI-SICOM de la PNT.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** (Ponente en el presente asunto), y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.



izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/122/2022.
Asunto: Respuesta a resolución del recurso
de revisión IZAI-RR-097/2022.

**CC. COMISIONADAS Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento al resolutivo emitido en fecha cinco de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-097/2022, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la respuesta a la resolución del recurso de revisión en mención.

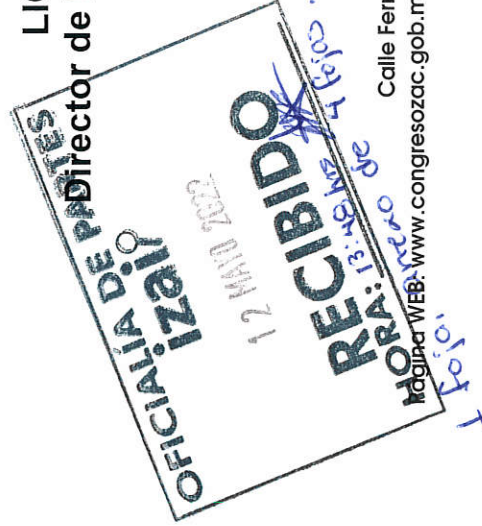
Por lo anterior se anexan al presente la respuesta a la resolución, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., 12 de mayo de 2022.
“2022, AÑO DE LA SALUD”

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO
Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado



ASUNTO:

Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:

IZAI-RR-097/2022

SUJETO OBLIGADO:

Legislatura del Estado de Zacatecas

RECURRENTE: C. MINE SEGOVIA

No. de Oficio: DPLAJ/LXIV/122/2022

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

El que suscribe Lic. José Luis de Ávila Alfaro, titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de H. Legislatura del Estado, con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro del expediente IZAI-RR-097/2022, comparezco para exponer lo siguiente;

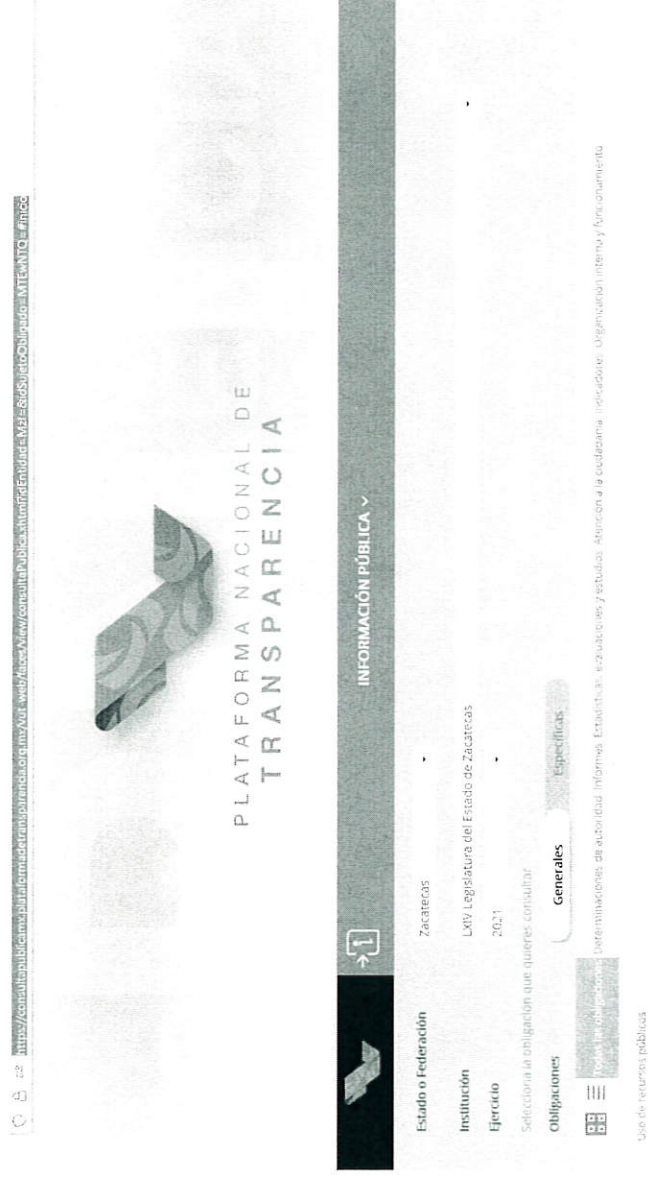
El pasado cinco de mayo del año en curso, a través de la FIEL-IZAI, se notificó a este sujeto obligado respecto de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-RR-097/2022, por medio de la cual se nos otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la que surta efectos la notificación, para que esta H. Legislatura del Estado, actúe conforme a lo establecido en los puntos resolutivos **segundo** y **tercero** de la citada resolución.

En ese sentido, y una vez valorado el asunto, consideramos necesario señalar lo siguiente:

PRIMERO. En la parte considerativa de la resolución, particularmente en el punto tercero, se menciona que la dirección electrónica; https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzI=&idSujetoObligado=MTEwNTQ=#inicio, no es funcional y por lo tanto no se puede acceder a la información solicitada por la C. Mine Segovia.

Cabe señalar que desconocemos las causas o fallas tecnológicas por las cuales en ciertos dispositivos electrónicos no se pueda acceder a la dirección electrónica en referencia, ya que el personal de la Unidad de Transparencia de este Sujeto

Obligado, tuvo a bien verificar la funcionalidad de la liga y en todo momento se pudo tener acceso a la información, tal cual se muestra en la siguiente imagen;

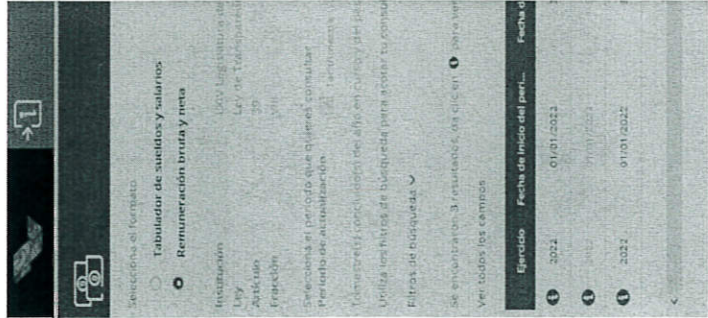


En ese sentido somos enfáticos en sostener que esta Legislatura en ningún momento limitó o transgredió el derecho a saber de la C. Mine Segovia por el contrario, se actuó de manera coherente y con total respecto al derecho humano de acceso a la información, virtud a que los datos solicitados se encuentran debidamente públicas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que corresponde a la información difundida en la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local, relativa a “... la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza...”

SEGUNDO. Con el ánimo de atender en sus términos la resolución dictada por el IZAI dentro del expediente IZAI-RR-097/2022, y para facilitar el acceso a la información de los datos requeridos por la C. Mine Segovia mostramos los siguientes datos de los trabajadores Laura Anahí Valdez Espinoza y Jesús Francisco.

Datos de Laura Anahí Valdez Espinoza





Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa	Fecha de término del período que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subjeto (a) Subjeto (a)

Clase o nivel del puesto
Denominación o descripción del puesto
Denominación del cargo
Área de adscripción

Sexo (catálogo)
Femenino
1320003

MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN, EN TABULADOR
PESOS MEXICANOS
12094.3

Tipo de moneda de la remuneración, en tabulador
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador
PESOS MEXICANOS
Ver detalle
Percepciones adicionales, en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Percepciones adicionales, en especie y su periodicidad
Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Primos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Empleados, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
Ver detalle

Datos de Jesús Francisco Espinoza Marco:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Detalle

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa	Fecha de término del período que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clase o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración, en tabulador	Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	Tipo de moneda de la remuneración, en tabulador	Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad
2022	01/01/2022	31/03/2022	Subjeto (a) Subjeto (a)	AEE	AUXILIAR DE COMUNICACION SOCIAL	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL	JESUS FRANCISCO ESPINOZA MARCO	1320003	PESOS MEXICANOS	12094.3	PESOS MEXICANOS	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle	Ver detalle

Además de lo anterior y para entregar los datos de manera detallada, adjuntamos la dirección electrónica siguiente;

<http://transparencia.congresoazac.gob.mx/transparencia/up/docs/321105422000037/321105422000037.xls>

La dirección electrónica pertenece al formato que arroja la Plataforma Nacional de Transparencia, relativo a la fracción VIII y en donde se encuentran los datos solicitados por Mine Segovia.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Instituto, lo siguiente:

PRIMERO. Se den por atendidos y cumplidos los resolutivos segundo y tercero, de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-RR-097/2022.

SEGUNDO. Se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar en lo que beneficie a este Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 12 de mayo del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos
H. LXIV Legislatura del Estado.

